

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.260 · 1960

LEY 6260

Boletín Oficial, 14 de marzo de 1960 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6260

LEY 6260

Sesquicentenario de la Revolución de Mayo. Gastos de festejos

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m/n), con destino a atender los gastos que se originen con motivo de los fes tejos del sesquicentenario de la Revolución de Mayo en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorizase al Poder Ejecutivo a incorporar en el Presu puesto 1959/60, Grupo 1º, Anexo III, Ministerio de Gobierno, Inciso 2º, Otros Gastos, Ítem 1, Ministerio, la partida principal 1, parcial 11b), con la siguiente leyenda: “Para gastos de festejos del sesquicente nario de la Revolución de Mayo”, con el crédito autorizado en el articulo 1º, cuyos fondos se tomarán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6260. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).